

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2022-00098-00
Accionante : SIXTA TULIA FUENTES CORDERO
Accionada : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL – DPS y FONDO
NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Se **admite** la acción de tutela interpuesta en nombre propio, por la señora **SIXTA TULIA FUENTES CORDERO** identificada con cédula de ciudadanía No 50.896.478, por la presunta violación a sus **derechos fundamentales de petición e igualdad**, mediante la cual solicita las siguientes pretensiones:

- “- Ordenar a FONVIVIENDA contestar el derecho de petición de fondo y de forma y decir en qué fecha va a otorgar el subsidio de vivienda.
- Ordenar a FONVIVIENDA conceder el derecho a la igualdad, a una vivienda digna y cumplir lo ordenado en la T-025 de 2004, asignando en subsidio de vivienda.
- Ordenar a FONVIVIENDA proteger los derechos de las personas en estado de vulnerabilidad por el desplazamiento, proteger los derechos de los menores de edad y conceder el subsidio de vivienda”.

En consecuencia, se dispone

1. **ADMITIR** la presente acción de tutela.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al Representante Legal del DEPARTAMENTO **ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS**¹ y al Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**² o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados. Especialmente en lo que respecta a las peticiones del 28 de febrero de 2022 con Radicado E-2022-2203-043081 y 2022ER0026030, respectivamente. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

¹ notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co

² notificacionesjudici@minvivienda.gov.co; notificacionesfonviv@minvivienda.gov.co

3. Adviértasele a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. El correo electrónico al cual se debe remitir el informe y cualquier memorial es correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la señora **SIXTA TULIA FUENTES CORDERO**³ en calidad de accionante el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEGO
Juez (E)

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego
Juez
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7694e658b77be7ac10ca329df4d9dac79c11927f1664e5d051e7cfa17cf647f0

Documento generado en 25/03/2022 04:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ jhon-jguitaraf@hotmail.com